

RV: Tutela por dilación negligencia

John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Mar 07/03/2023 17:22

Para: Recepcionprocesospenal <recepctionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>; 150-CPAMSCO-COMBITA-4 <juridica.combita@inpec.gov.co>

CC: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

CESG N° 0280

Señores

Secretaría de la Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ref: Traslado N° 126 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Accionante: Antony Geovanny Silva Salas

Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

Comunicación del traslado

Señor

ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS

Interno

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Cómbita, Boyacá

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes la acción constitucional se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal, cuyo correo electrónico es

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos.

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán

Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1218
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

De: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 4:50 p. m.

Para: John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cc: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Deiner Duban Ramirez Rodriguez <Dubanrr@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Tutela por dilación negligencia

Buenas tardes

8. Remito acción de tutela de ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS.

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



María Camila Galindo Arias
Escribiente Nominado
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1206
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Corte Suprema Notificaciones <cortesuprema_notificaciones@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 4:44 p. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Tutela por dilación negligencia

BUENAS TARDES. POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.

De: Oficina Reparto - Seccional Tunja <ofrepartotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 2:31 p. m.

Para: Corte Suprema Notificaciones <cortesuprema_notificaciones@cortesuprema.gov.co>; Corte Suprema Mesa de Ayuda <CorteSupremaMesadeAyuda@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Combita

<correspondencia.combita@inpec.gov.co>

Asunto: RV: Tutela por dilación negligencia

Cordial saludo, envío acción de Tutela por competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.



Atentamente,

*Juan Carlos Acuña Pineda
Oficina Judicial Tunja*

De: Andrés Gómez <andressiervodejesucristo1@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 12:03

Para: Oficina Reparto - Seccional Tunja <ofrepartotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Tutela por dilación negligencia

Carcel de Alta y Media Seguridad EL BARNE

Señores: Honorable Juez asignado por la oficina de reparto Seccional Tarifa.

Asunto: Tutela artículo 86 Constitucional.

N. R.: 15233 86109422202080008

Referencia: Artículo 179 C.P.P.

Artículo 1 C.P.P.

Artículo 2 C.P.P.

Artículo 29 Constitucional.

Artículo 6 C.P.P.

Artículo 10 C.P.P.

Artículo 12 C.P.P.

Artículo 27 C.P.P.

E. S. II. Y II. H.

Un cordial Saludo:

Muy respetuosamente me dirijo a su honorable despacho solicitando el amparo de tutela ante la siguiente situación: el dia 13-01-2021 fui condenado a 48 meses de prisión, la abogada interpuso un recurso de apelación ese mismo dia, y posteriormente su sustentación, y resulta que 26 meses después NO Resuelven el recurso, NO DAN RESPUESTA, desde hace 5 meses estoy alegando por esto con derechos de petición de los cuales adjunto fotos, y por ultimo el 02-02-2023 me contesta el Tribunal Superior de Tarifa, Sala Segunda de decisión Penal, despacho de la magistrada Luz Marina Ramírez Gudi que estoy en el puesto 17 o turno 17, después de 26 meses contestó eso, le comenté honorable señora que aquí hay personas PPC, que le han dicho que están en el puesto 3, y pasan tres meses, y muchos más y NO Resuelven, Total negligencia, ilegalidad.

No puedo solicitar ningún beneficio administrativo - Vulneración a la libertad, vulneración de derechos, No puedo solicitar libertad condicional.

Señora tener en cuenta el artículo 179 C.P.P. es cierto que hay congestión, el artículo habla de 25 días de términos, que se demoren 2 o 3 meses hasta 5 o 6 PERO 26 MESES y que respondan a pesar de esta ilegalidad que está en el puesto 17, es una completa vulneración, negligencia, abuso, ilegalidad, neficia, obstrucción completa al debido proceso, Vulneración a los artículos 64 del C.P. al rededor de pena ya que no tenga no tengo donde encierra la ejecución contemplada en los artículos 80, 81, 87, 98 y demás de la ley 65, también la libertad, y demás derechos evidentes vulnerados por esta situación.

ahora se pone yo le solicito que le ordene a la magistrada
Luz Marina Guio' Tribunal Superior Distrito Judicial de Tuna
Sala Segunda de Decisión Penal que responda la apelación,
Porque ahora honorable Señoría cogieron la costumbre de envariarla
noificación y aquella establecimiento la hacen firmar que PNU ya
dan por solucionado el recurso de tutela lo solucionan por alguna notificación
de información una firma y el fin o propósito de la tutela no se
alcanza sino que queda en una respuesta rebuscada y negligente por
parte del accionado hacia el accionante y le solicito amparado en el
artículo 86 mismo de la constitución política de Colombia que la
magistrada responga la apelación que solucionen por los motivos antes
que esto si que haya legalidad y solución por medio de este recurso
no razonable y persona y la única solución ante las pueblas y la excedente
toda negligencia es que revisen el dano que estan cometiendo contra
los derechos al debido proceso, la dignidad humana y la libertad
con una respuesta inmediata dando así por terminado el proceso de ape-
lación y quedando en firme la pena impuesta Poder solicitar
lo mercionado, estoy 2 meses preso de la libertad con dictamen
que el desvenciente goe lleva y si Jueves lo saca Túden los Juzga-
dos de EPHS de Tuna para responder, entonces con migo
está la urgencia y evita la negligencia y vulneración.

Es trae pendiente del proceso de esta persona y así poder seguir con el proceso de la solicitud de liberación después de que se solucionen este cargo.

¡Dios los bendiga a ustedes y sus hogares con la gracia del Señor Jesucristo!

Es mi pendiente del proceso de esta materia y así poder seguir con el proceso de la solicitud de libertad después de que se solucionen este canto.

¡Dios los bendiga a ustedes y sus hogares con la gracia del Señor Jesucristo!

ATT: Silvia Sales-Anthony
Geovanny.

TD 3 12023

CC 329542 515

LATÍO 9



Combita, Diciembre 07 de 2022

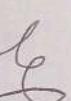
Señor:
SILVA SALAS ANTONY
PPL, Páto 16
Combita - Barne

ASUNTO: Respuesta Solicitud 18/10/2022

Por medio del presente en respuesta¹ a su solicitud, revisada su hoja de vida usted actualmente se encuentra en calidad de Sindicado dentro del proceso No **2020-80008** por el delito de Extorsión a cargo del Tribunal Superior de Tunja.

De lo anterior hasta que usted no este Condenado no podrá solicitar ningún beneficio administrativo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


DG JENNY PINZON
Oficina de Jurídica-Trámite Libertades Estructura Dos

18 OCT 2022



cel de Alta y Mediana Seguridad
BARNE

FASE JURIDICA

RECIBIDO

SEGURIDAD

rengres: Oficina de redención de pena,
envío certificados de TEC al
Juzgado 002 (segundo) de EPMS
de Pentalógico - LIBERTAD
CONDICIONAL

Referencias Artículo 23 y 29 constitucional

E.

S.

D.

Un cordial saludo

Muy respetuosamente, me dirijo a su honorable oficina para solicitarle la remisión al juzgado (002) de segundo de EPMS de los siguientes certificados de TEC a toda vez que sea solicitado de libertad condicional al juzgado ya que cumple con los requisitos objetivos y subjetivos, y con estos trámites cumple el tiempo reglado para el subrogado.

Nº 18411841

486 horas

fecha inicial 06-09-2021 fecha final 31-12-2021

Nº 18480668 372 Horas

fecha inicial 01-01-2022 fecha final 31-03-2022

Nº 18552676 360 Horas

fecha inicial 01-04-2022 fecha final 30-06-2022

Muy respetuosamente les solicito anexar el certificado del tercer trimestre del año 2021 a toda vez que se me extiende y de esta forma acceder al derecho de redención establecido en la ley 65 de 1993 y anexar el certificado de TEC del tercer trimestre del año 2021 a toda vez que cumple con los certificados cumpliendo el tiempo para la libertad condicional y mucha agradecido por su atención prestada, quedo al pendiente del envío de estos certificados a los trabajos y los demás oficios de acuerdo a su efectiva ejecución quedo al pendiente de su oportunidad los días 23 y 24 de octubre de 2022.

Atte: Silvia Salas Anthony Geovanny.

TD 23 10 832

PAHO 16

CCs 29 542 515. Apure (Venezuela)

Caceres de Barne. Acta y Med.

Sección Oficina de RECIBOS
Asunto envío documentos de la RECA a la RECIBOS
artículo 4º del C.P.P. de la RECIBOS
Referencia: Artículo 23 y 29 Constitucional.

三

U

7

On Special Salads

Desayuné muy grande para almorzar
y siempre que la saca del banco
los acompaña a la oficina, su oficina
y sus hijos.

Att's Silva Solar Anthony
6-15-2023 Geovanny.

+ D 5 2023

CC. S 29 S 42 S 15 Apere (Venezuela)
M 16.

Carcel de Alhama de Murcia Secundaria

Servicios Centro de Servicios administrativos
ca. 9 No. 20-62 4º Piso

0574
ESTADO FEDERATIVO DE MEXICO
ESTADO NACIONAL FEDERATIVO
GRAN JURADO DE BARRANQUILLA
13 DIC 2022
PRESIDENCIA DE JUSTICIA Y
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CORPORACION NACIONAL DE BARRANQUILLA
0574
Punto 3 Reprojecto 301174 del 21 - Noviembre de 2022
Referencia: art. 471 23 y 29 RG
art. 471 10 C. P. P.

Almond S. S.

Un oficial salido:
Nun se detienen más me dirijo a su horabuena
o si no tengo respuesta, solo dirás, que lo tu para
que haces otra cosa, y no te dirás de pregunta,
pero nombra de la otra de mi pregunta verificando
en la otra de su oficial de la siguiente manera,
Número de su oficial de la siguiente manera,

15238610942220208000 800

aprender tipos de actuaciones en (proyecto mundo) en

- Tercer 003 Penal Municipal un función de control de garantizar
el tráfico (Bogotá)
 - Segundo 002 Penal Municipal un función de control -
miento de tráfico (Bogotá)
 - Debería 001 - Segundo de Circuito- Penal un función
de Municipio - tráfico (Bogotá).

De este modo espero que su inigualable oficio me preste
a mí la oportunidad de ser personalmente beneficiado en mi
trabajo de ~~EPN~~ para obtener el beneficio de su
trabajo en el P.P. y que me impida ser
sujeto de sujeto de la libertad condic
cional, lo solicito amparado en los artículos 23 y 29 constit
ucionales de la Constitución. Turgado, en la ciudad de
Méjico, en Turgado de EPN, en su oficio, el P.P.
lo solicito y lo signo en Turgado de EPN
por motivo de libertad, ubicante por favor.

Dijo la monja dominica, la grada del Señor
es como un arco de 1500000 hogares!

Remitente:	
Nombre: ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS	Dirección: CRA 9 20-62 PISC
Dirección: CARRILLO 10-100	Colonia: T 1 B 6
Localidad: COMBITA	Departamento: BOYACÁ
Localidad: BOYACÁ	Código postal: 152 20 1052
Localidad: BOYACÁ	Teléfono: 300 773 38800
15/01/2023 18:42:00	

República de Colombia
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de
Conocimiento de Tunja

Tunja, miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio J2PMCT No. 23 – 0022

Señor.

ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS

Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad El Barne

Patio 16 T D 12023

Combita.

REF: RPTA SOLICITUD REMISION DE EXPEDIENTE

PROCESO PENAL: 1523386109422202080008. NI. 2020 – 0032.

SENTENCIADOS: ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS Y OTRO.

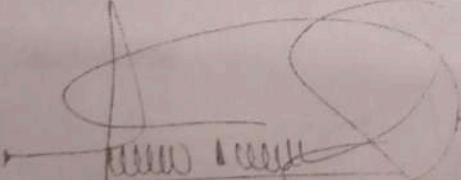
DELITO: EXTORSION.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que en sentencia No. 001 del 13 de enero de 2021, este despacho profirió sentencia condenatoria en su contra y se le condenó, a la pena principal de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISION Y MULTA DE DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V., en calidad de coautor, en grado de tentativa, del delito de EXTORSION SIMPLE, Art. 244 del C. P., y a la subsidiaria de INHABILITACIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por un periodo igual al señalado para la pena principal. Sin que fuere merecedora a concesión de subrogados penales.

Con escrito allegado el 20 de enero de 2021, su apoderada, sustentó el recurso de apelación que había presentado el día 13 de enero de 2021 fecha en la que tuvo lugar la lectura de la sentencia. En consecuencia, el proceso actualmente se encuentra en trámite de recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja - Sala Penal.

Teniendo en cuenta lo mencionado en precedencia, le informo que su petición fue remitida a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja para lo pertinente.

Atentamente,


JUAN DAVID SIERRA RODRIGUEZ
 SECRETARIO

República de Colombia
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de
Conocimiento de Tunja

Tunja, miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio J2PMCT No. 23 – 0023.

Señores.
SALA PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
secspstun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: REMISION DERECHO DE PETICION
PROCESO PENAL: 1523386109422202080008. NI. 2020 – 0032.
SENTENCIADAS: ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS Y OTRO.
DELITO: EXTORSION.

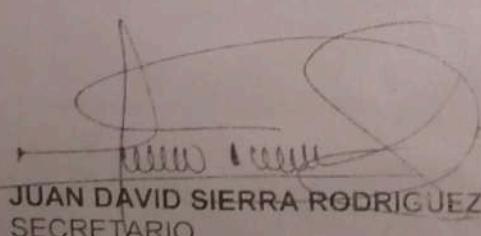
Cordial saludo,

Atendiendo el derecho de petición suscrito por ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS y remitido a este despacho por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, en el cual se solicita la remisión del proceso de la referencia al juzgado ejecutor para estudio de concesión del beneficio de libertad condicional, me permito indicar, que en sentencia No. 001 del 13 de enero de 2021, se condenó a FREDY ULISES RIVERO RIVERO y a ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS, a la pena principal de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISION Y MULTA DE DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V., en calidad de coautores, en grado de tentativa, del delito de EXTORSION SIMPLE, Art. 244 del C. P., y a la subsidiaria de INHABILITACIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por un periodo igual al señalado para la pena principal. Las sentenciadas no se hicieron merecedoras de subrogados penales.

Con escrito allegado el 20 de enero de 2021, la apoderada de las sentenciadas, sustentó el recurso de apelación que había presentado el día 13 de enero de 2021 fecha en la que tuvo lugar la lectura de la sentencia. En consecuencia, el proceso actualmente se encuentra en trámite de recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja - Sala Penal.

Teniendo en cuenta lo mencionado en precedencia, remito el derecho de petición de la referencia para lo pertinente.

Atentamente,


JUAN DAVID SIERRA RODRIGUEZ
SECRETARIO

República de Colombia
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de
Conocimiento de Tunja

Tunja, miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio J2PMCT No. 23 – 0022.

Señores.
Centro de Servicios Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja
repartoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: RPTA SOLICITUD REMISION DE EXPEDIENTE
PROCESO PENAL: 1523386109422202080008. NI. 2020 – 0032.
SENTENCIADOS: ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS Y OTRO.
DELITO: EXTORSION.

Atendiendo la solicitud de la referencia, allegada al correo electrónico institucional de este Juzgado, me permito informar que en sentencia No. 001 del 13 de enero de 2021, se condenó a FREDY ULISES RIVERO RIVERO y a ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS, a la pena principal de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISION Y MULTA DE DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V., en calidad de coautores, en grado de tentativa, del delito de EXTORSION SIMPLE, Art. 244 del C. P., y a la subsidiaria de INHABILITACIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por un periodo igual al señalado para la pena principal. Las sentenciadas no se hicieron merecedoras de subrogados penales.

Con escrito allegado el 20 de enero de 2021, la apoderada de las sentenciadas, sustentó el recurso de apelación que había presentado el día 13 de enero de 2021 fecha en la que tuvo lugar la lectura de la sentencia. En consecuencia, el proceso actualmente se encuentra en trámite de recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja - Sala Penal.

Teniendo en cuenta lo mencionado en precedencia, se remitirá el derecho de petición elevado por el señor ANTONY GEOVANNY SILVA SALAS a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja para lo pertinente.

Atentamente.

JUAN DAVID SIERRA RODRIGUEZ
SECRETARIO